

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SONDA DE COLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario Nro. 031 del 1º de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo Nro. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría Nro. 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **RICARDO RODRIGUEZ VASQUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.052.197 de Bogotá, quien actúa en nombre y Representación Legal de **SONDA DE COLOMBIA S.A.** identificado con el NIT 830.001.637-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cuenta con una infraestructura de almacenamiento, procesamiento y sistema de backup, que conforma la nube privada, y el procesamiento es soportado por seis (6) equipos servidores, configurados con CITRIX® XENSERVER. Esta solución se configuró en alta disponibilidad (HA) para poder brindar los servicios de Escritorios y Aplicaciones virtuales, y la Solución de almacenamiento basado en la marca NetApp®, con las siguientes características: Sistema SAN/NAS FAS2552 y FAS3250 Sistema operativo 7-Mode; adicionalmente se tiene configurado el Sistema de Backup, basado en Commvault®, el cual tiene una capacidad de 50 TB.
2. Que, con el fin de ampliar la cobertura de los servicios de la nube privada, tanto en las áreas administrativas como para cubrir las necesidades de la academia con respecto al procesamiento para cada servicio, aumentar la protección en la Información institucional almacenada en este sistema, minimizar los tiempos de RTO (El objetivo de tiempo de recuperación) y RPO (El objetivo de punto de recuperación), es necesario realizar la adquisición de nuevas licencias para el hipervisor que administra el sistema hiperconvergente.
3. Que, se requiere proporcionar, instalar, configurar, implementar y poner en correcto funcionamiento el licenciamiento del hipervisor para infraestructura hiperconvergente, servicio laS (Infraestructura como servicio), PaaS (Plataforma como servicio) y SaaS (Software como servicio). Que se busca iniciar el servicio de contenedores para estudiantes y docentes y realizar la administración de recursos de almacenamiento, switches virtuales distribuidos y procesamiento dinámico; así como el balanceo de cargas en redes y procesamiento.
4. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es la segunda universidad con mayor población estudiantil de Bogotá, y ello implica robustecer y mantener en óptimas condiciones la infraestructura tecnológica de las distintas áreas de la Universidad y la comunidad estudiantil en general.
5. Que es indispensable el mejoramiento de la infraestructura de las distintas áreas de la universidad, a fin de armonizar la prestación del servicio educativo de la entidad, y con ello beneficiar a los estudiantes de la entidad.
6. Para ejecutar cada una de las estrategias planteadas dentro del plan de desarrollo, es indispensable contar con una infraestructura en tecnología robusta, lo anterior es necesario para dar cumplimiento a los constantes planes de mejoramiento y calidad de los servicios tecnológicos de la Universidad.
7. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos.

h

OFICINA ASESORA JURIDICA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9
Bogotá D.C.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SONDA DE COLOMBIA S.A.**

8. Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de Convocatoria Pública, reglamentada por los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría Nro. 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de contratación, en concreto, la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2023.
9. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
10. Que igualmente, en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 4069 de 8 de noviembre de 2023, con cargo al rubro 3-03-001-16-01-17-7899-00: Fortalecimiento y modernización de la infraestructura tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por el valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 474.174.335.00 M/CTE)**.
11. Que en sesión 73 de 5 de diciembre de 2023, el Comité Asesor de Contratación recomendó al señor Rector la adjudicación de la Convocatoria Publica 009 de 2023, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL LICENCIAMIENTO VMWARE® ENTERPRISE PLUS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** a la empresa **SONDA DE COLOMBIA SA** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$473.233.894)**.
12. Que, mediante Resolución Nro. 680 de 14 de diciembre de 2023, debidamente motivada, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente Convocatoria Pública N° 009 de 2023, a la empresa oferente **SONDA DE COLOMBIA S.A.**, persona jurídica, de acuerdo a la evaluación de la propuesta presentada, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 473.233.894.00 M/CTE)**.
13. Que el Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" mediante Oficio de 13 de diciembre de 2023, remitido a la Oficina de Contratación el 18 de diciembre de 2023, solicitó la elaboración del presente contrato.
14. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES:

Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

OFICINA ASESORA JURIDICA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9
Bogotá D.C.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SONDA DE COLOMBIA S.A.**

Contratista es la **SONDA DE COLOMBIA S.A.**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO. ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL LICENCIAMIENTO VMWARE® ENTERPRISE PLUS, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.

- Proporcionar, instalar, configurar, implementar y poner en correcto funcionamiento el licenciamiento del hipervisor para infraestructura hiperconvergente.
- Proporcionar servicio IaaS (Infraestructura como servicio), PaaS (Plataforma como servicio) y SaaS (Software como servicio).
- Ofrecer el servicio de contenedores para estudiantes y docentes.
- Realizar la administración de recursos de almacenamiento, switches virtuales distribuidos y procesamiento dinámico.
- Realizar el balanceo de cargas en redes y procesamiento.

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 473.233.894.00 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en que incurra **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones, que para este se deriven de la celebración del contrato. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CÓDIGO	DISPONIBILIDAD	CONCEPTO	VALOR	VALOR APROPIADO
3-03-001-16-01-17-7899-00	4069	Fortalecimiento y modernización de la infraestructura tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas	\$ 474.174.335	\$ 473.233.894

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Universidad Distrital cancelará al contratista la totalidad del valor del contrato de la siguiente manera:

La Universidad Distrital sólo pagará al contratista, previa presentación de la documentación requerida, y bajo ningún motivo o circunstancia, aceptará o hará pagos a terceros sin previa autorización expresa de la Universidad. La Universidad pagará al contratista el valor del contrato en un solo contado, previa entrega de certificación de fábrica donde conste la fecha de inicio y finalización de la renovación de las licencias, informe de la verificación y afinamiento de la plataforma y sus directivas, presentación de la respectiva factura, certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato y entrega de la documentación referida en la circular 001 y 002 de la entonces denominada División de Recursos Financieros y directrices que la Universidad emita.

OFICINA ASESORA JURIDICA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9
Bogotá D.C.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SONDA DE COLOMBIA S.A.**

CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 4.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4.5 EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 4.8 EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 5 – PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato es de tres (3) meses para realizar la adquisición, instalación, configuración, y puesta en correcto funcionamiento de la solución de hiperconvergencia. El tiempo total del contrato que incluye licenciamiento y servicio de soporte de la solución será por trece (13) meses o hasta el 9 de febrero de 2025, así como los tres (3) meses de instalación y configuración de la solución.

CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.

- 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.
- 6.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

- a) Presentar al Supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio, el correspondiente cronograma de trabajo e informar el avance contractual, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos en la programación del proyecto, tomar las medidas correspondientes y de ser necesario reprogramar las actividades, previa aprobación del Supervisor del contrato.
- b) Contar durante la vigencia del contrato con disponibilidad de recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con los precios que ofrece en su propuesta, y en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
- d) Cumplir con los procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad de los bienes.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SONDA DE COLOMBIA S.A.**

- e) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- f) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de éstas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- g) Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la supervisión del contrato de todos los aspectos que puedan afectar el normal desarrollo contractual.
- h) Presentar al Supervisor del contrato los soportes correspondientes que acrediten las calidades del personal requerido para la ejecución del contrato.
- i) Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de trabajo, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la Ley.
- j) Contar con los profesionales y técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.
- k) Asumir por su cuenta el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- l) Asumir los costos, riesgos y consecuencias que se deriven del traslado de alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes, fuera del lugar de instalación para su reparación por causa de daños o averías en los componentes físicos o accesorios, cubiertos por la garantía mínima para bienes y equipos.

CLÁUSULA 8 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las condiciones y requisitos de cada uno de los servicios deben estar conforme a las condiciones generales de prestación del servicio, las especificaciones técnicas, requerimientos técnicos, así como los mantenimientos preventivos, correctivos, y , descritos en los pliegos y demás documentos que hacen parte del presente contrato. Así mismo:

D) CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a. El contratista por el simple hecho de presentar su propuesta económica acepta la totalidad de los términos y condiciones establecidas en el presente documento. Por lo tanto, ninguno de estos términos y condiciones establecidas puede generar costos adicionales a la Universidad
- b. El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y entregar en correcto funcionamiento cada uno de los componentes del licenciamiento
- c. El contratista deberá proveer e instalar todas las licencias necesarias, que permitan poner en correcto funcionamiento la solución adquirida.
- d. El contratista deberá desplegar y configurar las nuevas licencias adquiridas para la solución hiperconvergente, incluyendo las nuevas características que apliquen del licenciamiento
- e. El contratista deberá configurar y presentar las LUNs necesarias para los servicios requeridos por la Universidad
- f. El contratista realizará la configuración necesaria para la implementación al sistema de backup perteneciente a la Universidad.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SONDA DE COLOMBIA S.A.**

- g. El contratista deberá configurar toda la solución para integrarla al directorio activo de la Universidad
- h. El contratista debe cumplir con las obligaciones, términos y condiciones establecidas en el presente contrato, incluyendo anexos, atendiendo las instrucciones del supervisor que realice durante su ejecución
- i. El Contratista debe entregar a nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la garantía de fábrica con término al 9 de febrero del 2025, donde se incluyan todos los componentes
- j. El proveedor debe entregar documento expedido por el fabricante, a nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en donde se discrimine la cobertura, el alcance y la duración del soporte y actualización que ampara cada licencia
- k. El contratista debe acreditar que cuenta con el respaldo del fabricante, anexando un documento expedido directamente por el fabricante donde se certifique que ante VMWare forma parte del programa Partner Connect Nivel Select o superior con competencias en Business Continuity, Hyper-Converged Infrastructure, Management Operations, Network Security y Server Virtualization. Este certificado debe entregarse con la propuesta y estar vigente durante la validez de la misma, de igual manera durante la ejecución del contrato. El contratista debe contar con la certificación de Partner Gold de Cisco® para la solución de Hiperconvergencia instalada en la Universidad. Las fechas, horarios y ventanas para realizar actualizaciones e instalaciones, se programarán durante la ejecución del contrato de común acuerdo con el Supervisor del contrato. Para la elaboración del cronograma se tendrán en cuenta las necesidades de funcionamiento de la Universidad, el calendario y las actividades programadas de forma que implique un mínimo impacto en las actividades propias de la institución
- l. Ningún procedimiento técnico puede iniciarse ni realizarse sin la presencia y autorización de los administradores de la plataforma de virtualización
- m. Por cada procedimiento realizado, el contratista debe entregar un Informe Técnico, en un término inferior a tres días hábiles
- n. El personal que atienda los servicios tanto de soporte como de actualizaciones debe ser idóneo y cumplir con los requerimientos exigidos en el numeral 1.33.15 "OTRA DOCUMENTACIÓN" del presente pliego de condiciones.
- o. Durante los procedimientos de soporte y actualizaciones realizados en virtud del presente contrato, el contratista debe informar por escrito a la supervisión del contrato los riesgos y acciones para mitigar el mal funcionamiento que puedan presentar el sistema de virtualización, así como los riesgos y acciones que se puedan presentar de no realizar las actualizaciones o acciones propuestas

II) TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

El Contratista deberá hacer la Transferencia de conocimiento en el uso y manejo de la Solución al personal que se designe y cuando la Universidad lo solicite por intermedio del Supervisor del contrato. La transferencia del conocimiento como mínimo debe incluir:

1. Plan de Transferencia de conocimiento
2. Temarios
3. Intensidad horaria por módulos y por grupos.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SONDA DE COLOMBIA S.A.**

4. Transferencia de conocimiento en la Administración de la solución.
5. El Contratista adelantará instrucción de seguridad y protección de la Solución, que deberá estar incluida en la transferencia de conocimiento de Administración de forma teórico/práctica junto con el uso de las herramientas suministradas para la Solución, la implementación, pruebas de los procedimientos y protocolos para backups y recuperación en caso de un desastre.
6. Dirigir la transferencia de conocimiento a un número mínimo de cinco (5) personas.

CLAÚSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.

- 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.
- 9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato.
- 9.5. Ejercer la supervisión del contrato.
- 9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos.

CLAÚSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAÚSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLAÚSULA 12 - DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD. Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

- 12.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de **LA UNIVERSIDAD**.
- 12.2. Solicitar los respectivos ajustes de los servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.

CLAÚSULA 13 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAÚSULA 14 – PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SONDA DE COLOMBIA S.A.**

correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

CLAÚSULA 15 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, deberá estar vigente hasta su liquidación
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio prestado y de los bienes suministrados	20% del valor del contrato	2 años a partir de la terminación del contrato

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de **LA UNIVERSIDAD**.

CLAÚSULA 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 669 de 3 de abril de 2017 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

CLAÚSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIVERSIDAD**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAÚSULA 18 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. **EL CONTRATISTA** no puede subcontratar ni ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA UNIVERSIDAD** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SONDA DE COLOMBIA S.A.**

UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 20 - TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

CLÁUSULA 21 - LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del contrato, el supervisor proyectará la correspondiente acta de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes y promoverá su firma por las partes.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término anteriormente fijado. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no suscriba el acta de liquidación, previa remisión que de la misma le haga LA UNIVERSIDAD, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA UNIVERSIDAD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses pactados en la presente cláusula.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en los numerales iii), iv) y v) del literal j) del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, esto es, de que se promueva la acción de controversias contractuales, entre otros propósitos, para que se realice la liquidación judicial del contrato.

EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento, la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 22 - SUSPENSIÓN. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución.
- 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA 23 - INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación

OFICINA ASESORA JURÍDICA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9
Bogotá D.C.

h

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SONDA DE COLOMBIA S.A.**

de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25. – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo de **LA LIDER DE PROYECTO DE LA RED DE DATOS UDNET**, quien ejercerá dicha función de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad, expedido mediante Resolución de Rectoría 629 de 2016.

CLÁUSULA 26 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 27.1. Los estudios previos.
- 27.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 27.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 27.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
- 27.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 28 - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

CLÁUSULA 29 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

4

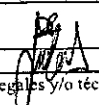
**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SONDA DE COLOMBIA S.A.**

CLÁUSULA 30 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.


GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ
Rector
La Universidad


RICARDO RODRIGUEZ VASQUEZ
El Contratista

SONDA
Área Jurídica
Vo Bo LJPA

Elaboró	Abogado contratista OC	Andrés F. Mercado Argel	AFMA
Revisó y aprobó	Jefe Oficina de Contratación	Diana Ximena Pirachicán M.	
Revisó	Asesor de Rectoría	Juan Carlos Amaya Pico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones, legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			

Copias: Contratista -- Contabilidad -- Supervisor/a - Presupuesto